

ACTA DEL PLENO

**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
FEBRERO 2020**

ACTA PLENO.N. 2/2020

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 27 de febrero de 2020, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Marisancho Menjón Ruiz
*Directora General de Patrimonio Cultural del
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo
*Arquitecta
Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa
*Restauradora
Dirección General Patrimonio Cultural*

Don Juan Carlos García Pimienta
Paleontólogo

Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. Patricia Bardavío Domínguez
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

D. Ramiro Díez López
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

D. Víctor Millán Grau
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

D. Ramón Bétrán Abadía
Ayuntamiento de Zaragoza

D. José Guillermo Moros
Diputación Provincial de Zaragoza

D. Alejandro Rincón Agüero
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

*D. Manuel García Guatas
Experto en Patrimonio Cultural.*

*D. Pablo de la Cal Nicolás
Experto en Patrimonio Cultural.*

*Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz
Experta en Patrimonio Cultural.*

*Dña. M^a Dolores Sancho Marco
Experta en Patrimonio Cultural.*

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Patrimonio Cultural

Han excusado su asistencia a esta sesión las vocales Doña Belén Gimeno Martínez y Doña María Mayo San Adrián.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en enero de 2020.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 241/19 y 297/19.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 20 de febrero de 2020.
4. Ruegos y preguntas, haciéndose constar expresamente la comunicación a la Comisión de la documentación aportada en cumplimiento de las prescripciones incluidas en su acuerdo en relación al expediente 286/19 (apertura de catas en la iglesia de San Esteban de Urriés) y del escrito presentado por el Ayuntamiento de Belchite en respuesta al acuerdo alcanzado por la Comisión en el expediente 3/20 (Proyecto Básico para la construcción de bar-restaurante en la plaza Goya, s/n, del Pueblo Viejo de Belchite).

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno la Presidenta, Dña. Marisanchó Menjón Ruiz. Siendo las 9:30 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La Presidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: La Presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 20-02-2020, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña Mª Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Los acuerdos se aprueban por unanimidad.

1. 241/19 ZARAGOZA

Proyecto de urbanización del área E-19 de la antigua Factoría Averly, ubicada en el Paseo María Agustín, nº 59. Expte. Rel.: 261/14. Expte. Ay.: 1.649.928/2018
Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, Factoría Averly, según Orden de 28 de noviembre de 2013 (BOA 18/12/13).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto de urbanización del área E-19 de la Antigua Factoría "Averly", ubicada en el Paseo María Agustín, nº 59, de Zaragoza, redactado a 5 de febrero de 2020, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (B), y ello, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se estima la opción 2 "*propuesta de vallado con decoración a base de una geometría simplificada*" como la solución más favorable, dado que se estima que la reinterpretación se

integra en el conjunto y al mismo tiempo es discernible y veraz, evitando así caer en la imitación.

- En cuanto al vallado provisional a colocar frente al taller de ajustes, se considera más adecuada la propuesta a base de chapa de cuadradillo color oscuro y mate, siempre y cuando éste se considere como una medida estrictamente provisional, hasta en tanto no se rehabilite el edificio del taller de ajustes. No se considera adecuada la disposición de la valla en zig-zag dado que se consideran más adecuadas soluciones más sencillas, en un solo plano, similares a los modelos de valla colocados enfrente de la parcela.

- El vallado provisional colocado en la zona oeste, entre el taller de ajustes y el futuro edificio de viviendas, deberá estar anclado en el suelo con el fin de evitar la posible entrada de gente al jardín catalogado.

- La barandilla utilizada en la zona de la acequia deberá estar acabada en color oscuro y mate, en consonancia con el resto de la cerrajería del jardín.

- Con respecto a la traza del jardín en su lado sur, se estima que deberán unirse los parterres en contacto con el muro de manera que no se generen fondos de saco, con el fin de permitir un recorrido continuo y fluido por el jardín.

- La solución de la fuente a modo de escultura-estanque, debe estar en consonancia con los restos que quedan.

- La franja de urbanización entre el edificio del taller de ajustes y el equipamiento propuesto fuera de la zona catalogada, deberá ejecutarse con posterioridad a la rehabilitación del taller para no deteriorar lo ya ejecutado.

2. 297/19 CALATAYUD

Procedimiento de declaración de ruina de fachada sita en la calle San Torcuato, nº 6.

Protección estructural en PERI (Palacio San Torcuato).

ACUERDO:

Reiterar el informe de esta Comisión de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo tenor literal decía:

"Informar desfavorablemente, en el procedimiento de declaración de ruina y en lo que es materia de esta Comisión, al derribo de la fachada existente en la calle Torcuato nº 6 de Calatayud (Zaragoza), debido a su catalogación como interés estructural y dado que la declaración de ruina no implica la necesidad del derribo total.", y ello basado en las siguientes consideraciones:

- La declaración de ruina no lleva implícita en la legislación urbanística, la necesidad de demolición.

- El procedimiento de declaración de ruina es de competencia exclusivamente municipal, sin que el informe de esta Comisión, al no tratarse de un inmueble declarado bien de interés cultural, monumento (art. 38 Ley 3/1999), entre a valorar la veracidad o extensión de las causas que la motivan, sino solo sus consecuencias (demolición). De esta manera, será el ayuntamiento, en el curso del procedimiento administrativo de declaración de ruina, quien deberá justificar las causas y el estado del edificio, así como las consecuencias finales que de ello se deriven y así constará en el acuerdo adoptado por el Pleno municipal que ponga fin al citado procedimiento.

-El edificio no ha perdido los valores culturales que llevaron a su catalogación. Los edificios forman parte de un contexto temporal y cultural invariable con el paso del tiempo.

-Con respecto a la propuesta de despiece y recolocación posterior en un nuevo edificio, y partiendo, tal y como se señala en el informe técnico municipal, del "nulo interés en que se pueda generar la construcción de un nuevo edificio", hay que recordar el art. 6 de la Ley

3/1999 que establece que: "Todas las personas tienen el deber de conservar el Patrimonio Cultural Aragonés, utilizándolo racionalmente y adoptando las medidas preventivas, de defensa y recuperación para garantizar su disfrute por las generaciones futuras.", por lo que no se considera adecuada dicha propuesta, dado que, en este caso, no se pueden extraer elementos decorativos de la fachada. Se entiende que la riqueza de esta fachada radica en la composición de la misma con la disposición de la galería de arquillos superior y el revocado que imita el despiece de los sillares, sobre un zócalo de piedra. El arco de medio punto de ladrillo apoyado sobre las jambas de sillería tampoco se podría extraer en su totalidad. Se juzga más recomendable que se adopten soluciones tendentes a la rehabilitación, que regeneren la trama urbana, en vez de incrementar la generación de vacíos, con la problemática que ello conlleva. De esta manera, se aportarían nuevas cualidades a la ciudad histórica y se mantendría viva la memoria del lugar.

Se recuerda que, tal y como se señaló en el acuerdo de 16 de diciembre de 2019, los efectos jurídicos del presente informe serán, para el Ayuntamiento de Calatayud, los que determine la normativa municipal que ha motivado la petición del presente informe.

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes, variándose la propuesta relativa al expediente 32/20 y alcanzándose sobre el mismo acuerdo por unanimidad.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

1. 257/17 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Obras para la reparación de fachada ubicada en la calle Garay, nº 1.

Entorno BIC, Monumento, Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, según Decreto 217/2001 (BOA de 08/10/01).

ACUERDO:

Considerando los antecedentes y dada la necesidad de ejecución de esta intervención de pequeña entidad, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, estima autorizar la primera fase de actuación contemplada en la memoria valorada para la restauración de la fachada medianil del edificio ubicado en la calle Garay, nº 1, de La Almunia de Doña Godina, consistentes básicamente en el picado de los revestimientos de fachada y posterior ejecución de mortero bastardo de cal, dejando para una fase posterior, el resto de las actuaciones prescritas en el acuerdo de esta Comisión de 21 de septiembre de 2017 y ratificado mediante acuerdo de 28 de noviembre de 2019, y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores similares a la fachada contigua que pertenece al mismo edificio, sita con la plaza de la Iglesia, y en todo caso en la gama de los blancos y tierras.

- Todos los elementos metálicos (rejas, barandillas...) estarán acabados en color oscuro y mate.

- Las tapas de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

Se recuerda que cualquier intervención posterior sobre el edificio deberá contemplar la disposición de huecos ordenada de la fachada sita sobre la plaza de la Iglesia, en todas las plantas, con proporciones y dimensiones de vanos acordes y en relación con el resto de las

fachadas, tal y como se prescribió en el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza de 21 septiembre de 2017 y ratificada por acuerdo de 28 de noviembre de 2019. Así mismo, se deberá presentar una solución del conjunto de la fachada situada en la plaza de la Iglesia, donde se reflejen tanto los nuevos huecos a realizar en la nueva fachada como los existentes en la fachada colindante, que pertenecen al mismo edificio. Así, con la finalidad de dar un tratamiento uniforme y homogeneizar el conjunto de la fachada:

-Los huecos se alinearán tanto horizontal como verticalmente.

-Se mantendrá la misma anchura de huecos que los ya existentes en la fachada colindante.

-Se recomienda la eliminación de las puertas de planta baja y su sustitución por ventanas, si se estima pertinente y está acorde con la solución de conjunto.

2. 83/19 MESONES DE ISUELA

Documentación relativa a instalación de iluminación en el Castillo de los Luna.

BIC, Monumento, Castillo de los Luna, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006) y según orden de 30 de septiembre de 2002 (BOA 20/10/2002).

ACUERDO:

Darse por enterada de la documentación aportada titulada "Proyecto de iluminación exterior del Castillo de los Luna de Mesones de Isuela", de 17 de diciembre de 2019, donde se justifican las prescripciones requeridas en el acuerdo de 28 de noviembre de 2019 por el que se autorizaban las obras relativas a la instalación de iluminación con prescripciones.

No obstante, se recomienda incluir en el presupuesto una partida encaminada al control y seguimiento arqueológico.

Se recuerda que es obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3. 14/20 EJEJA DE LOS CABALLEROS

Proyecto de restauración de la portada norte de la Iglesia del Salvador, sita en la calle De la Media Villa, nº 41.

BIC, Monumento, la Iglesia del Salvador, según orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de restauración de la portada Norte de la Iglesia de San Salvador de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Una vez finalizada la intervención se deberá remitir a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza la memoria final en la que se refleje el cumplimiento de las soluciones planteadas en este proyecto de ejecución.

4. 15/20 ZARAGOZA

Obras de reparación de fachadas y faldón de cubierta de edificio sito en la calle Cantín y Gamboa, nº 11. Expte. Ay.: 1284978/2019

Entorno BIC, Monumento, casa sita en Calle Doctor Palomar 16-18-20 y 22, según Decreto 125/2002 de 9 de abril (BOA 22/04/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de fachadas y faldón de cubierta en la calle Cantín y Gamboa, nº 11, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá utilizarse teja árabe envejecida en la cubierta. Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.
- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.
- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

5. 16/20 ZARAGOZA

Obras de acondicionamiento de local para albergar las oficinas de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar, sita en la calle Florencio Jardiel, 3.

Expte. Ay.: 201815858432018 (184831)

Entorno BIC, Monumento, Basílica de Nuestra Señora del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento de local para albergar las oficinas de la parroquia de Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Basílica de Nuestra Señora del Pilar, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (B) y ubicarse en el Conjunto Histórico, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, no deben ser visibles desde la vía pública, por consiguiente, la solución a base de tramex sobre la fachada no se considera la más adecuada.

- Se recuerda que se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

-El color de las carpinterías deberá ser en tonos oscuros y mate.

- En el caso de ejecutarse algún registro sobre la fachada, éstos deberán ejecutarse de tal manera que se mimeticen con la misma.

- En el caso de la iluminación de la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

-En el caso de instalar nuevos rótulos, éstos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

6. 17/20 ZARAGOZA

Obras de cambio de 4 ventanas balconeras en la calle Espoz y Mina, nº 16, ppal dcha. Expte. Ay.: 1344752/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de 4 ventanas balconeras en la calle Espoz y Mina, nº 16, ppal. dcha., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior

7. 18/20 ZARAGOZA

Obras de cambio de ventanas en la Avda. César Augusto, 96, esc. A, 1ºCN.

Expte. Ay.: 1287989/19

Entorno BIC, Monumento, Mercado de Lanuza o Mercado Central, según Orden de 21/12/01 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de ventanas en la Avenida César, nº 96, esc. A 1ºCN, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Dada la variedad de soluciones que presenta la carpintería exterior del edificio y con la intención de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, manteniéndose las dimensiones originales del hueco, debiendo responder éstas además, a los criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior

8. 19/20 ZARAGOZA

Obras de cambio de ventanas en la calle San Pablo, nº 57, 2º dcha.

Expte. Ay.: 1252469/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22/02/2002 (BOA 11/03/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de ventanas en la calle San Pablo, nº 57, 2º dcha., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

9. 20/20 TAUSTE

Proyecto de restauración de la Iglesia de San Antón, sita en la Plaza de San Antón Expte. Rel.: 202/19

Bien Catalogado y su entorno, Iglesia de San Antonio Abad, según Orden 24 de septiembre (BOA 21/10/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras para la restauración de la Iglesia de San Antón, en Tauste (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Informe técnico municipal.
- Plano y detalles de la evacuación de pluviales de escorrentía del pavimento y del drenaje de la plaza, incluidas las zanjas tipo de las instalaciones y detalles constructivos de las soluciones necesarias, con el fin de evitar el encharcamiento del área en caso de lluvias intensas.

- Cálculos lumínicos de la instalación eléctrica.

Se recuerda que:

- Se deberá contemplar en el presupuesto el retejado mencionado en la memoria. Además, se tendrá en cuenta que se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Se realizarán sondeos arqueológicos previos en la zona de drenaje y ventilación, con el objeto de averiguar si existen restos arqueológicos en la zona.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico del resto de las obras proyectadas, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras.

-Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de sondeo o en los de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

10. 21/20 ZARAGOZA

Proyecto de restauración del "artesonado de la casa de Gabriel Sánchez", colocado en el Palacio de Montemuzo, sito en la calle Santiago, nº 34.
BIC, Monumento, Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/02 de 11 de julio (BOA 29/07/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de restauración del "artesonado de la casa de Gabriel Sánchez" colocado en el Palacio de Montemuzo de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Una vez finalizada la intervención se deberá remitir a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza la memoria final de restauración pormenorizada, firmada por el referido técnico en restauración, que incluya documentación gráfica y fotográfica.

Por otra parte, analizado el proyecto presentado, se ha detectado que la disposición actual de las rejillas de calefacción, favorecen el deterioro del artesonado, por lo que se deberá buscar una alternativa para su adecuada conservación.

11. 22/20 ZARAGOZA

Estudio previo para reforma de quiosco situado en la Plaza de Los Sitios.

Expte. Ay.: 171645/2020

Entorno BIC, Monumento, Museo de Bellas Artes o Museo de Zaragoza, según Orden de 11 de marzo (BOA 27/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma del quiosco de la Plaza de los Sitios, de Zaragoza, para uso de bar, dado que la actuación no afecta al bien de interés cultural en cuyo entorno se ubica el quiosco.

12. 23/20 ALAGÓN

Proyecto de derribo parcial de edificación sita en la calle San Antonio, nº 10.

BIC, Conjunto Histórico (incoado), según Resolución de 7 de mayo de 2001 (BOA 21/02/01).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al derribo parcial de anexo trasero de la edificación sita en la calle San Antonio, nº 10, de Alagón (Zaragoza), dado que su demolición no afecta a la estructura urbana y arquitectónica del conjunto, ni a las características generales del ambiente, considerándose además que la actuación contribuye a la conservación general del inmueble y por lo tanto del conjunto.

No obstante, dado que el edificio se encuentra catalogado a nivel municipal, se recomienda tomar en consideración lo siguiente:

- No se considera adecuada la utilización de la chapa de cubierta. Se recomienda reaprovechar la teja árabe envejecida en la cubierta, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- Se deberán utilizar morteros de cal. No se considera adecuada la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

13. 24/20 ZARAGOZA

Trabajos de conservación-restauración de dos esculturas en la fachada de la Iglesia de Santo Tomás de Villanueva (La Mantería), ubicada en la Plaza de San Roque, nº 4.

Expte. Rel. 143/19.

BIC, Monumento, la Iglesia de San José de Calasanz (antiguamente Iglesia de Santo Tomás de Villanueva, del Convento de los Agustinos o de la Mantería), según Orden de 20/12/01 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, los trabajos de conservación-restauración de dos esculturas en la fachada, así como la pequeña intervención en el intradós del primer arco de la nave central, de la Iglesia de Santo Tomás de Villanueva (La Mantería), ubicada en la Plaza San Roque, nº 4, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Una vez finalizados los trabajos, será necesaria la entrega de la memoria pormenorizada, firmada por el referido técnico en restauración, que incluya documentación gráfica y fotográfica.

14. 25/20 ÉPILA

Documentación relativa a daños en el Puente Viejo sobre el río Jalón, ubicado en el término municipal de Épila.

Informe exigido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio al tratarse de un Edificio de singular interés Histórico-Artístico.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, los trabajos de reconstrucción de los daños en el puente viejo sobre el río Jalón, ubicado en el término municipal de Épila (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello deberá aportar:

-Memoria valorada donde se especifiquen las obras a realizar, materiales a utilizar y detalles constructivos suficientes para conocer el alcance de las obras.

-Estudio histórico que justifique la aparición del ladrillo en las distintas intervenciones, máxime cuando las Normas Subsidiarias (NNSS) del municipio exigen la utilización de sillares.

Se recuerda que:

-Se deberá tener en cuenta mantener la integridad del bien, utilizando materiales que no sean ajenos al entorno y a la técnica tradicional de construcción del puente, para ello se estima necesario, tal y como se establece en las NNSS de Épila en su apdo. IX.9.1. que:

"Cualquier actuación en el puente estará sujeta a una previa restauración del mismo, reponiendo los sillares de piedra deteriorados o reparando los lesionados, con la misma piedra que la existente."

Se entiende, por lo tanto, que se deberá reparar y sustituir la zona de ladrillo por sillar en su totalidad, con el fin de que la solución adoptada no presente zonas parcheadas.

- Las reintegraciones se basarán en los principios de discernibilidad, idoneidad y compatibilidad con el soporte de piedra. Se realizarán sólo en caso necesario para la conservación y legibilidad del bien, evitando reconstrucciones injustificadas. La reposición de la piedra será de composición química y mineralógica similar a la original.

- Las adiciones deberán ser reconocibles. Éstas tendrán un acabado sutilmente diferente al resto de los elementos donde se insertan, resolviéndose de tal forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- El rejuntado se realizará con mortero de cal y arena previamente coloreado en masa con pigmentos naturales. No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland" o similar.

15. 26/20 ILLUECA

Obras de retejado del Castillo Palacio de los Luna. Expte. Rel: 259/17

BIC, Monumento, Palacio de los Luna o Palacio de los Morata, según Orden de 16 de diciembre de 2002 (BOA 29/01/03) y BIC, Monumento, Castillos, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de retejado del Castillo Palacio de Los Luna, en Illueca (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para la emisión de informe por esta Comisión y posterior autorización cultural, será necesaria la aportación de informe técnico municipal en el que se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la normativa de aplicación, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002.

Se recuerda que:

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

- Para la ejecución de líneas de vida, se recomiendan soluciones a base de argollas que no sean visibles desde la vía pública.

Cualquier otra actuación de las descritas en la comunicación aportada deberán contar con la autorización previa de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

16. 27/20 SALVATIERRA DE ESCÁ

Proyecto de construcción de pequeño edificio para archivo municipal, en la calle Mayor, nº 33.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 342/2002 de 5 de noviembre, (BOA 22/11/02).

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el proyecto de pequeño edificio para archivo municipal sito en la calle Mayor, nº 33, de Salvatierra de Escá (Zaragoza), dado que, tal y como se establece en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, no se permiten modificaciones de las alineaciones. La propuesta deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

17. 28/20 EL BURGO DE EBRO

Proyecto obra civil para el tendido de fibra óptica en el Polígono El Espartal. Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el tendido de fibra óptica en el polígono Espartal, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones que afectan al entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, delimitado como tal en Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00), deberán evitarse o ser minimizadas lo máximo posible.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras, en las zonas de entorno de protección del canal imperial de Aragón. Este entorno comprende un área de 200 m. alrededor del mismo en suelos no urbanizables.

- Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- La zona de acopios y la ubicación de casetas, se deberán disponer alejados de la banda de 200 m. del entorno de protección del Canal Imperial de Aragón en suelo no urbanizable, 50 metros en suelo urbanizable y de 25 metros a cada lado del cauce en suelo urbano existente.

Se recuerda que, tal y como se determina en el art. 36 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, no podrán otorgarse licencias por los Ayuntamientos para la realización de obras en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, sin la previa autorización cultural.

18. 29/20 CALATAYUD

Proyecto de restauración de la fachada del edificio sede de Cáritas, ubicado en la calle Baltasar Gracián, nº 10. Expte. Rel.: 173/18

BIC, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE 13/02/1967). Emisión de informe por disposición del Plan especial de protección del conjunto (edificio con protección integral).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el proyecto de restauración de la fachada del edificio de la sede de Cáritas, ubicado en calle Baltasar Gracián, nº10, de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal o yeso según corresponda.

- Dado que en este caso es necesario reforzar las partes inferiores de las bajantes de zinc con un material más resistente, se recomienda sustituir la totalidad del canalón y las bajantes con un mismo material, o bien de cobre o bien de aluminio lacado en colores oscuros y mates, con el fin de homogeneizar toda la solución y así evitar el efecto parcheado que podría resultar del refuerzo.

- Aprovechando la restauración de la fachada, se deberá tener en cuenta la retirada, tanto de los letreros, como de las unidades exteriores de aire acondicionado existentes en la fachada.

- Según se establece en el art. 43, aptdo. 3b), de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "*se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas,...*, y se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto", por lo que deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de las instalaciones, debiéndose adoptar un compromiso formal por parte del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

19. 30/20 TARAZONA

Proyecto de derribo del inmueble situado en la calle Magnate, 28.

BIC, Conjunto Histórico, según Resolución de 24 de septiembre de 2014 (BOA 15/10/2014).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto de derribo de inmueble ubicado en la calle Magnate, nº 28, de Tarazona (Zaragoza), dado que en los Conjuntos Históricos se considera excepcional en la medida que contribuye a la conservación general del Conjunto, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Si las obras afectaran al subsuelo sería obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

20. 31/20 URRIÉS

Avance de Plan General de Ordenación Urbana Simplificado.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre el avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Urriés

(Zaragoza), por adolecer este último de las siguientes deficiencias que deberán ser subsanadas:

- En el Cap. 2 "Valores Culturales", punto 2 "Bienes de interés cultural", letra c) "Camino de Santiago", en el apartado relativo a los "Trazados del Camino de Santiago", el número 2) debe ser rectificado en los siguientes términos: la delimitación vigente del BIC, conjunto histórico-artístico, del Camino de Santiago a su paso por Aragón, es la contenida en la Resolución de 25 de junio de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural (BOA de 20/07/2001). Se deberá suprimir la referencia a la Resolución de 23 de septiembre de 2002, al haber sido ésta anulada por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sala de lo contencioso-administrativo, de 21 de diciembre de 2010, confirmada por Sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 22 de enero de 2013, dictada en el recurso de casación nº 470/2011. En consecuencia, el trazado que se cita en este punto 2 debe, así mismo, corregirse.

El 5º párrafo del apartado "Trazados del Camino de Santiago" se corregirá según lo que acabamos de señalar, puesto que sólo el trazado contemplado en la Resolución de 25-06-2001, tiene los efectos y la protección prevista en el art. 46 de la Ley 3/1999, según el cual "Hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico o instrumento similar, el otorgamiento de licencias (...), precisará resolución favorable del Director general responsable de patrimonio cultural, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural".

El resto de los trazados mencionados (trazado de la Unesco y el trazado de la GR-65.3) deberían incluirse en el apdo. 4 "Otros bienes que no tienen una protección específica".

- De igual manera se suprimirán las referencias a la Resolución de 23 de septiembre de 2002 en el apartado 3 "Bienes del patrimonio histórico asociados al Camino de Santiago". La vigente Resolución de 25 de junio de 2001, y dentro del término municipal de Urriés, únicamente incluye como núcleo de población afectado por el Camino de Santiago, el núcleo urbano de Ruesta, al cual le será de aplicación lo dispuesto en el art. 46 Ley 3/1999, ya citado. El resto de bienes incluidos en este apartado tienen la misma consideración que los relacionados en el apartado 4 "Otros bienes que no tienen una protección específica", por lo que deberían figurar en este último apartado.

-Sobre el punto 5 "Patrimonio arqueológico", señalar lo siguiente:

- El yacimiento arqueológico "Huertas de Ruesta" se haya duplicado al constar en los apdos. e) y f).
- Faltarían por incluir los siguientes yacimientos:
 - Aldear I URRIÉS, RUESTA 1-ARQ-ZAR-005-270-014 (50-210-0010)
Asentamiento rural romano (villa) imperial (Alto y Bajo Imperio)
 - Aldear III URRIÉS, RUESTA 1-ARQ-ZAR-005-270-016 (50-210-0012)
Posible necrópolis tumular (Bronce) y cerámica dispersa de cronología romana y medieval.
 - Fosa común URRIÉS 1-ARQ-ZAR-005-270-024 (50-123-0002)

- En cuanto a la redacción incluida en el primer párrafo de la pág. 38 ("Por otro lado, La Dirección General de Patrimonio Cultural..."), se deberá actualizar, al haberse emitido Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio de fecha 26-03-2018, por el que se resuelve autorizar el "Plan de actuación para la recuperación de Ruesta, términos municipales de Urriés y Los Pintanos" y resolución de la misma fecha por la que se resuelve autorizar las "obras de urgencia para la consolidación de los inmuebles de la zona por la que transita el Camino de Santiago en Ruesta", obras que ya han sido ejecutadas.

- Con respecto a la documentación gráfica señalar lo siguiente:

- Sobre el plano PI.1-2 y el PO.2-2: Únicamente es BIC en la actualidad el trazado del Camino BOA de 20 de julio de 2001, por lo que se debería corregir tanto en la leyenda como en la documentación gráfica (dejando claro cuál es el trazado sobre el que se deberá delimitar un entorno de protección de 30 m., excepto en los núcleos urbanos afectados).
Tampoco existen según el BOA de 20 de julio de 2001 "Bienes asociados al Camino de Santiago"
- Sobre el plano PO.2.3. es necesario representar aquellos ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés. Así pues, se deberá graficar tanto el Bien como el entorno de protección del Bien de la Iglesia de San Esteban Protomartir, según Orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 9 de abril de 2003)

- Se recuerda, que según la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón (BOA 29/03/1999): "Son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón". Por ello, los escudos existentes en el municipio, deberán ser incluidos en el catálogo y estarán identificados en la documentación gráfica.

- Según la Disposición adicional 3ª de la citada Ley de Patrimonio Cultural de Aragón, se deberán incluir en el catálogo los pueblos deshabitados de La Loma, Monchiga, Pedregales y San Potaz, en los términos recogidos en la referida disposición adicional, según la cual en los pueblos deshabitados se prohíbe la retirada de materiales y la realización de obras sin la autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

- Se recomienda tomar en consideración, a efectos de su inclusión en el Catálogo, si se estima conveniente, el estudio etnográfico relativo al "Inventario de Patrimonio Inmueble disperso en el antiguo T.M. de Ruesta", redactado por Felix A. Rivas en agosto de 2013.

-Teniendo en cuenta que el documento remitido para su informe por esta Comisión es un avance del plan general, se le recuerda que, en aplicación de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 3/1999, previamente a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, éste deberá ser informado por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, para lo cual, se deberá aportar el documento de PGOU-S en el que conste el correspondiente catálogo conforme al art. 290.6 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

El plano del catálogo reflejará los bienes inmuebles incluidos en el catálogo de patrimonio cultural y ámbitos de especial protección. Los elementos catalogados se etiquetarán con un código identificativo que los relacione con la correspondiente ficha del catálogo, en donde se describan las características del elemento y las condiciones de protección e intervención. En el caso de los Bienes de Interés Cultural, éstos se mostrarán gráficamente incorporando, así mismo, sus entornos de protección.

21. 32/20 TARAZONA

Documentación relativa a simulacro de evacuación de la Catedral, en la calle Gutiérrez de Córdoba.

BIC, Monumento, la Catedral de Santa María de la Huerta, según Orden de 18 de febrero (BOA 08/03/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones relativas al simulacro de evacuación de la Catedral de Santa María de la Huerta de Tarazona (Zaragoza), dado que se estima que no se encuentra suficientemente justificado

que las actuaciones no causen daños sobre el monumento. Para ello, será necesario aclaración sobre el sistema de anclaje, teniendo en cuenta que las soluciones serán tales que sean reversibles y no invasivas.

No obstante, esta Comisión estima más conveniente que se estudien otras medidas alternativas de evacuación.

22. 33/20 ZARAGOZA

Obras de ampliación de local destinado a bar-restaurante en la Plaza Ariño, nº 1, local. Expte. Ay.: 959.014/18
Entorno BIC, Monumento, Casa de los Torrero, según Orden de 24 de enero de 2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de ampliación de local destinado a bar-restaurante en la Plaza de Ariño, nº 1, de Zaragoza.

23. 34/20 ZARAGOZA

Obras de acondicionamiento de local para comercio de prendas de vestir y tocado en la calle D. Jaime I, nº 35, local. Expte. Ay.: 20200026127 (253372).
Entorno BIC, Monumento, Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/02, de 11 de julio (BOA 29/07/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento de local para comercio de prendas de vestir y tocado en la calle Don Jaime I, nº 35, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El color de las carpinterías y las persianas deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate. No se permite la instalación de carpinterías de PVC, aluminio imitación madera y los acabados en acero inoxidable.

-La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde la vía pública.

-En el caso de instalar nuevos rótulos, éstos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

24. 35/20 SAN MATEO DE GÁLLEGO

Proyecto de renovación de redes y pavimentación en las calles Mayor e Iglesia.
Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de San Mateo y su Torre, según Orden de 15 de octubre de 2001 (BOA 14/11/01).

ACUERDO:

1º Autorizar, en lo que materia de competencia de esta Comisión, las obras de renovación de redes y pavimentación en las calles Mayor e Iglesia de San Mateo de Gállego, salvo la pavimentación del tramo frente a la Iglesia.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de pavimentación en la calle de la Iglesia de San Mateo de Gállego, dado que no se considera adecuada la ejecución de una acera de hormigón frente al monumento, al no garantizar la solución propuesta la permeabilidad/ventilación de los muros.

Deberá presentarse una solución alternativa con el fin de evitar la degradación del bien, o en su caso, el tipo de pavimento impermeable propuesto deberá prever soluciones de drenaje a base de atarjeas de ventilación, cámaras bufas u otros sistemas similares.

3º Es obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de expediente sancionador.

25. 36/20 ATECA

Obras de colocación de puerta de hierro de acceso de vehículos en el entorno de la Iglesia de Santa María.

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de Santa María y su torre, según Orden 25/09/01 (BOA 22/10/01).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de colocación de puerta de hierro de acceso de vehículos en el entorno de la Iglesia de Santa María de Ateca (Zaragoza), estimándose como más adecuada la opción nº 1, dado que permite un paso libre de obstáculos al interior del solar, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Es obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

26. OTROS ASUNTOS

Se da traslado a los miembros del Pleno de la Comisión de la memoria aportada en cumplimiento de la prescripción impuesta en el acuerdo recaído en el expediente 286/19, de fecha 28/11/2019, sobre el resultado de las catas realizadas en la Iglesia de San Esteban Protomártir de Urriés, con una breve explicación de la misma realizada por Doña Ester Escartín, restauradora de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Así mismo, se expone el contenido del escrito presentado por el Ayuntamiento de Belchite en contestación al acuerdo de suspensión emitido por la Comisión en sesión de 30/01/2020, sobre el expediente 3/20, relativo al proyecto básico para la construcción de bar-restaurante en la Plaza Goya, s/n, del Pueblo Viejo de Belchite. En dicho escrito se afirma que sobre la parcela en la que se construirá el bar-restaurante, el planeamiento ha sido aprobado definitivamente y cuenta con la calificación de suelo urbano consolidado. A la vista de ello, se acuerda dar traslado del referido escrito al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, a efectos de que emita informe al respecto. Por otra parte, y dado que, tal y como se hizo constar en el acuerdo de enero, hasta la redacción del Plan Especial solo están permitidas las actuaciones encaminadas a la conservación/restauración de las ruinas y elementos del Sitio Histórico, se le insta al Ayuntamiento de Belchite a que redacte el plan especial de protección del conjunto de interés cultural, donde se establezcan los usos a los que se destine el suelo afectado.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta.

**Bº LA PRESIDENTA**

Consta la firma

Fdo.: **Marisáncho Menión Ruiz****LA SECRETARIA**

Consta la firma

Comisión Provincial de Patrimonio
Cultural de ZaragozaFdo.: **Noelia Domínguez Villafranca**